CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica – Cauca, el 10 de marzo de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente debido a que en la fecha se programó audiencia contemplada en el art 373 del CGP la cuál no fue realizada por problemas técnicos. Sírvase proveer.

LINA PAOLA CADENA VILLAMIL

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 058

PROCESO: VERBAL SUMARIO FIJACIÓN DE CUOTA A.
DEMANDANTE: JESSICA HELEN ARANGO TORO
DEMANDADO: WILLIAN GALLO GIRALDO
RADICADO N° 198454080001-2021-00150-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar el decurso del proceso acorde con la agenda del Juzgado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada al interior del asunto mediante auto No. 037 del 10/02/2022.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día lunes cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez y treinta (10:30 a.m.), para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a las partes para que concurran de manera virtual, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto No. 037 del 10/02/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLIE DENISSE TORRES QUINTER

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **025** (Art. 295 del C.G.P.). Fecha: **11 DE MARZO DE 2022**

LINA PAOLA CADENA VILLAMIL

secretaria